CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLECTIVO TODAS Y TODOS COMEN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TTC", REPRESENTADO POR PABLO RICARDO MONTAÑO BECKMANN, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE EL GRULLO, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MÓNICA MARÍN BUENROSTRO Y EL ING. ENRIQUE ROBLES RODRÍGUEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y A LAS QUE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. DECLARA PABLO RICARDO MONTAÑO BECKMANN, EN REPRESENTACIÓN DE "TTC" QUE:
- I.1. Es una persona Física con capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato.
- 1.2 Señala como su domicilio, para los efectos de este Convenio, el ubicado en José
- 1.2 Representa a "TTC" para efectos del presente Convenio.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

- II.1 Su representada tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo estipulado por e artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco, artículo 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- **II.2** Por designación de la Ley, la Lic. Mónica Marín Buenrostro y el Ing. Enrique Robles Rodríguez en su caracter de Presidenta y Síndico Municipal respectivamente, cuentan con la facultad suficiente para contratar y obligarse a nombre del Ayuntamiento Constitucional de El Grullo, Jalisco según acreditada su personalidad.
- **II.3** De conformidad al artículo 38 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, El Ayuntamiento, tiene facultad para celebrar convenios con instituciones públicas y privadas; En consecuencia, para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones a su cargo derivados del presente instrumento.
- II.4 Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Obregón #48, Col. Centro, en la ciudad de El Grullo, Jalisco, México, con C.P. 48740.

on la facultad El Grullo, Jalisco tración Pública

Am

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que actúan para suscribir el presente Convenio, conforme al cual han decidido conjuntar esfuerzos con el objeto de establecer las bases para la ejecución de acciones para fortalecer los esquemas de donaciones alimentarias, así como el sistema agroalimentario local.
- III.2. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico,
- III.3. Lo establecido en el presente Convenio no amplía, exceptúa, sustituye ni delega las atribuciones y obligaciones que las disposiciones constitucionales, legales y administrativas les confieren o imponen a cada una de ellas, según sea el caso.
- III.4. Manifiestan su voluntad en aceptar, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y facultades legales, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que se persiguen con el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este Convenio es establecer las bases de coordinación y colaboración entre "LAS PARTES" para lograr el fortalecimmiento de las redes agroalimentarias del Municipio de El Grullo .

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE "TTC".

- Generar e implementar propuestas que contribuyan al fortalecimiento de los sistemas agroalimentarios de "EL MUNICIPIO".
- Trabajar en conjunto con "EL MUNICIPIO" para la implementación y seguimiento de las acciones propuestas.
- III. Informar a "EL MUNICIPIO" de los acuerdos alcanzados con terceras partes en el marco de este proyecto.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL GRULLO".

- Brindar el apoyo logístico necesario para cumplir con el objetivo del presente convenio establecido en la cláusula PRIMERA.
- Proveer la información necesaria para cumplir con el objetivo del presente convenio establecido en la cláusula PRIMERA.
- Acudir a las reuniones agendadas con el objeto de implementar el objetivo del Convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

- Colaborar y trabajar de manera conjunta para cumplir con el objetivo del presente Convenio.
- Establecer de manera conjunta un plan de trabajo con el objetivo de dar cumplimiento al objetivo del presente convenio.

/ Co



QUINTA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, "LAS PARTES" compartirán e intercambiarán toda la información que, de común acuerdo, consideren sea necesaria para la consecución del objeto de este instrumento, tomando en cuenta que este intercambio nunca se dará sobre infromación considerada como reservada por "EL GRULLO" o que contenga datos personales.

SEXTA.- ASPECTOS FINANCIEROS.

La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para "LAS PARTES", por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o renovado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de "LAS PARTES", mediante la firma de un instrumento modificatorio o adenda correspondiente. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" están de acuerdo que el presente Convenio podrá terminarse en forma anticipada, por mutuo acuerdo y sin necesidad de declaración judicial alguna, siempre que la parte solicitante comunique por escrito con treinta días naturales de anticipación a la otra, exponiendo las razones que le llevan a terminar el Convenio. Dentro de dicho término, "LAS PARTES" analizarán las causas de la terminación y podrán proponer soluciones; no obstante, en caso de no llegar a una solución, "LAS PARTES" acordarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios que se pudieran causar con tal situación y, en la medida de lo posible, cumplirán con las acciones pactadas que se encontraren en desarrollo al momento de la terminación.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta el término del período constitucional de "EL MUNICIPIO".

DECIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente Convenio, en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones

B



posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, instrumentación o cumplimiento, "LAS PARTES" voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en El Grullo, Jalisco de <u>2020</u> el <u>22</u> de <u>julio</u> de 2020.

POR EL MUNICIPIO DE EL GRULLO, JALISCO.

DIE MONICA MARÍN BUENROSTRO
Presidenta Municipal

INC. EVALOUE ROBLES RODRÍGUEZ

Síndico Municipal

POR "TTC"

PABLO RICARDO MONTAÑO BECKMANN